

**13767** *ORDEN de 22 de mayo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/459/1993, promovido por doña María del Rosario Martínez de Leiva Cervera y otra.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/459/1993, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María del Rosario Martínez de Leiva Cervera y otra, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de enero de 1993, que desestimaba sendos recursos de reposición, interpuestos contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 6 de noviembre de 1992, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de los funcionarios, que encabezan esta sentencia, en la que se refiere a doña María del Rosario Martínez de Leiva Cervera, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 6 de noviembre de 1992 y 25 de enero de 1993, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerárlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la misma a la integración pretendida en el Cuerpo General Administrativo del Estado, desde la fecha en la que produjera vacante, a partir del 1 de agosto de 1976, en que cumplió los requisitos de integración, es decir, la reseñada en el fundamento de derecho séptimo, con abono de las diferencias económicas correspondientes, anulándose dichas resoluciones impugnadas en tal aspecto.

Segundo.—Desestimar el recurso en cuanto a doña María Isabel Díaz Palomino, confirmándose las resoluciones recurridas, en lo que atañe a esta recurrente.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), El Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**13768** *ORDEN de 22 de mayo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 762/1994, promovido por doña Encarnación Mota Zaldívar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 762/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña Encarnación Mota Zaldívar, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de febrero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos cuerpos o escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Mota Zaldívar, contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios, en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada resolución, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**13769** *ORDEN de 22 de mayo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/915/1992, promovido por doña Ángeles Modesta Domingo Aranda.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 4/915/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Ángeles Modesta Domingo Aranda, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 31 de julio de 1992, que desestimaba la reclamación de daños y perjuicios formulada por la interesada, sobre plaza vacante de personal laboral subalterno de MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de doña Ángeles Modesta Domingo Aranda, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 31 de julio de 1992, a que el mismo se contrae; cuya resolución anulamos por no ser ajustada a derecho, disponiendo la retroacción de las actuaciones administrativas, al momento procedimental en que debió ser emitido dictamen del Consejo de Estado, al objeto de que el Ministerio actuante lo recabe, y a la vista del mismo pueda ser emitida nuevamente la resolución que proceda.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.